

Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales

Consejo C/54/3 Rev.

Quincuagésima cuarta sesión ordinariaOriginal: InglésGinebra, 30 de octubre de 2020Fecha: 40 de agosto

25 de septiembre de 2020

para el examen por correspondencia

### **APROBACIÓN DE DOCUMENTOS**

Documento preparado por la Oficina de la Unión

Descargo de responsabilidad: el presente documento no constituye un documento de política u orientación de la UPOV

1. En el presente documento se ofrece información sobre los siguientes documentos, que se someterán a la aprobación del Consejo en 2020:1

# Documentos de información:

UPOV/INF/16 Programas informáticos para intercambio (revisión)

(documento UPOV/INF/16/9 Draft 42)2

UPOV/INF/22 Programas informáticos y equipos utilizados por los miembros de la Unión

(revisión)

(documento UPOV/INF/22/7 Draft 1)

UPOV/INF-EXN Lista de documentos UPOV/INF-EXN y fechas de última publicación

(revisión)

(documento UPOV/INF-EXN/14 Draft 42)

# Notas explicativas:

UPOV/EXN/DEN Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al

Convenio de la UPOV

(documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 4)

# Documentos TGP:

TGP/5 Experiencia y cooperación en el examen DHE

Sección 6: Informe de la UPOV sobre el examen técnico y formulario UPOV para la

descripción de variedades (revisión) (Documento TGP/5: Sección 6/3 Draft 1)

TGP/7 Elaboración de las directrices de examen (revisión)

(documento TGP/7/8 Draft 1)

TGP/14 Glosario de términos utilizados en los documentos de la UPOV (revisión)

(documento TGP/14/5 Draft 1)

TGP/15 Orientación sobre el uso de marcadores bioquímicos y moleculares en el examen de

la distinción, la homogeneidad y la estabilidad (DHE) (revisión)

(documento TGP/15/3 Draft 1)

TGP/0 Lista de documentos TGP y fechas de última publicación (revisión)

(documento TGP/0/12 Draft 1)

El procedimiento para el examen de los documentos por correspondencia se ofrece en la Circular E-20/094 de 23 de julio de 2020 (la cual puede consultarse en las páginas web del TC/56, el CAJ/77 y el C/54).

2. En el presente documento se utilizan las abreviaturas siguientes:

CAJ: Comité Administrativo y Jurídico

TC: Comité Técnico

#### DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN

UPOV/INF/16: Programas informáticos para intercambio (revisión) (documento UPOV/INF/16/9 Draft 42)

- 3. Se invitará al TC y al CAJ a acordar las propuestas de revisión del documento UPOV/INF/16/8 "Programas informáticos para intercambio".
- 4. A reserva de que el TC y el CAJ acuerden un proyecto del documento UPOV/INF/16/9, sobre la base del documento UPOV/INF/16/9 Draft 42, en 2020 se someterá al Consejo, para que considere su aprobación, un proyecto acordado del documento UPOV/INF/16/9 "Programas informáticos para intercambio".
  - 5. Se invita al Consejo a aprobar la revisión del documento UPOV/INF/16/8 "Programas informáticos para intercambio", sobre la base del proyecto del documento UPOV/INF/16/9 acordado por el TC y el CAJ.

<u>UPOV/INF/22:</u> Programas informáticos y equipos utilizados por los miembros de la Unión (revisión) (documento UPOV/INF/22/7 Draft 1)

- 6. Se invitará al TC y al CAJ a acordar las propuestas de revisión del documento UPOV/INF/22/6 "Programas informáticos y equipos utilizados por los miembros de la Unión".
- 7. A reserva de que el TC y el CAJ acuerden un proyecto del documento UPOV/INF/22/7, sobre la base del documento UPOV/INF/22/7 Draft 1, en 2020 se someterá al Consejo, para que considere su aprobación, un proyecto acordado del documento UPOV/INF/22/7 "Programas informáticos y equipos utilizados por los miembros de la Unión".
  - 8. Se invita al Consejo a aprobar la revisión del documento UPOV/INF/22/6 "Programas informáticos y equipos utilizados por los miembros de la Unión", sobre la base del proyecto del documento UPOV/INF/22/7 acordado por el TC y el CAJ.

<u>UPOV/INF-EXN: Lista de documentos UPOV/INF-EXN y fechas de última publicación (revisión)</u> (documento UPOV/INF-EXN/14 Draft 42)

9. Junto con los documentos de información que se someterán a la aprobación del Consejo en 2020, se propone aprobar la revisión del documento UPOV/INF-EXN/13 "Lista de documentos UPOV/INF-EXN y fechas de última publicación" sobre la base del documento UPOV/INF-EXN/14 Draft 42.

10. Se invita al Consejo a aprobar el documento UPOV/INF-EXN/14, sobre la base del documento UPOV/INF-EXN/14 Draft 42.

# NOTAS EXPLICATIVAS

11. Se invitará al CAJ a acordar las propuestas de revisión del documento UPOV/EXN/DEN/1 "Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV".

12. A reserva de que el CAJ acuerde un proyecto del documento UPOV/EXN/DEN/1, sobre la base del documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 4, en 2020 se someterá al Consejo, para que considere su aprobación, un proyecto acordado del documento UPOV/EXN/DEN/1 "Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV".

13. Se invita al Consejo a aprobar la revisión del documento UPOV/EXN/DEN "Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV", sobre la base del proyecto de documento UPOV/EXN/DEN/1 acordado por el CAJ.

#### **DOCUMENTOS TGP**

TGP/5: Experiencia y cooperación en el examen DHE

Sección 6: Informe de la UPOV sobre el examen técnico y formulario UPOV para la descripción de

variedades (revisión)

(Documento TGP/5: Sección 6/3 Draft 1)

- 14. En su quincuagésima quinta sesión, el TC convino en proponer una revisión de la sección 6 "Informe de la UPOV sobre el examen técnico y formulario UPOV para la descripción de variedades" del documento TGP/5 "Experiencia y cooperación en el examen DHE", a fin de incluir orientaciones sobre la finalidad de la descripción de las variedades elaborada en el momento en que se concede el derecho de obtentor y la situación de la descripción original de la variedad, en lo que se refiere a la comprobación de que el material vegetal corresponde a una variedad protegida a efectos de la defensa del derecho de obtentor. La propuesta de revisión de la sección 6 del documento TGP/5 se reproduce en el Anexo I de este documento.
- 15. Los respectivos miembros del Comité de Redacción revisaron las traducciones al alemán, español y francés del texto original en inglés antes de que el proyecto de la sección 6 del documento TGP/5 se presentara al Consejo. El documento TGP/5: Sección 6/3 Draft 1 incorpora las enmiendas acordadas por el TC, expuestas en el Anexo I del presente documento (con marcas de revisión), y los cambios lingüísticos efectuados por los respectivos miembros del Comité de Redacción.
- 16. A reserva de que el TC y el CAJ acuerden un proyecto del documento TGP/5: Sección 6/3, sobre la base del documento TGP/5: Sección 6/3 Draft 1, en 2020 se someterá al Consejo, para que considere su aprobación, un proyecto acordado del documento TGP/5: Sección 6/3: "TGP 5: Experiencia y cooperación en el examen DHE, sección 6: Informe de la UPOV sobre el examen técnico y formulario UPOV para la descripción de variedades".
  - 17. Se invita al Consejo a aprobar la revisión de la Sección 6: "Informe de la UPOV sobre el examen técnico y formulario UPOV para la descripción de variedades" del documento TGP/5: "Experiencia y cooperación en el examen DHE", sobre la base del proyecto del documento TGP/5: Sección 6/3 acordado por el TC y el CAJ.

#### TGP/7: Elaboración de las directrices de examen (revisión) (documento TGP/7/8 Draft 1)

- 18. En su quincuagésima quinta sesión, el TC acordó modificar la orientación que se ofrece en la nota orientativa 18 (GN 18) del documento TGP/7, a fin de permitir la exclusión de un carácter de la observación sobre la base del nivel de expresión de un carácter pseudocualitativo o cuantitativo anterior, expuesta en el Anexo II de este documento.
- 19. El TC convino en revisar el documento TGP/7 para que en las directrices de examen se presenten todos los niveles de expresión de los caracteres cuantitativos.
- 20. Los respectivos miembros del Comité de Redacción revisaron las traducciones al alemán, español y francés del texto original en inglés antes de que el proyecto de documento TGP/7/8 se presentara al Consejo. El documento TGP/7/8 Draft 1 incorpora las enmiendas acordadas por el TC, expuestas en el Anexo II del presente documento (con marcas de revisión), y los cambios lingüísticos efectuados por los respectivos miembros del Comité de Redacción.

- 21. A reserva de que el TC y el CAJ acuerden un proyecto del documento TGP/7/8, sobre la base del documento TGP/7/8 Draft 1, en 2020 se someterá al Consejo, para que considere su aprobación, un proyecto acordado del documento TGP/7/8 "Elaboración de las directrices de examen".
  - 22. Se invita al Consejo a aprobar la revisión del documento TGP/7/7 "Elaboración de las directrices de examen", sobre la base del proyecto del documento TGP/7/8 acordado por el TC y el CAJ.

# TGP/14: Glosario de términos utilizados en los documentos de la UPOV (revisión) (documento TGP/14/5 Draft 1)

- 23. En su quincuagésima quinta sesión, el TC convino en revisar la lista de grupos de color UPOV del documento TGP/14 "Glosario de términos utilizados en los documentos de la UPOV" conforme a los grupos de color que figuran en el Anexo III de este documento.
- 24. El TC convino en revisar el documento TGP/14, sección 2, subsección 3: "Color" y subsección 3: Anexo: "Nombres de los colores de la carta de colores RHS", a fin de reflejar la incorporación de la lista revisada de grupos de color UPOV, que figura en el Anexo III de este documento.
- 25. Los respectivos miembros del Comité de Redacción revisaron las traducciones al alemán, español y francés del texto original en inglés antes de que el proyecto de documento TGP/14/5 se presentara al Consejo. El documento TGP/14/5 Draft 1 incorpora las enmiendas acordadas por el TC, expuestas en el Anexo III del presente documento, y los cambios lingüísticos efectuados por los respectivos miembros del Comité de Redacción.
- 26. A reserva de que el TC y el CAJ acuerden un proyecto del documento TGP/14/5, sobre la base del documento TGP/14/5 Draft 1, en 2020 se someterá al Consejo, para que considere su aprobación, un proyecto acordado del documento TGP/14/5 "Glosario de términos utilizados en los documentos de la UPOV".
  - 27. Se invita al Consejo a aprobar la revisión del documento TGP/14/4 "Glosario de términos utilizados en los documentos de la UPOV" sobre la base del proyecto del documento TGP/14/5 acordado por el TC y el CAJ.

# TGP/15: Orientación sobre el uso de marcadores bioquímicos y moleculares en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad (DHE) (revisión) (documento TGP/15/3 Draft 1)

- 28. En su quincuagésima quinta sesión, el TC convino en añadir un nuevo ejemplo al documento TGP/15 a fin de ilustrar el caso en que un marcador ligado a un carácter no proporcione información completa sobre el nivel de expresión de un carácter, expuesto en el Anexo IV de este documento.
- 29. El TC tomó nota de que el nuevo ejemplo "Marcador ligado a un carácter con información incompleta sobre el nivel de expresión" pasará a ser un segundo ejemplo del modelo "Marcadores moleculares ligados a caracteres" del documento TGP/15.
- 30. El TC convino en que el modelo "Selección genética de variedades similares para el primer ciclo de cultivo" se ha de presentar en el documento TGP/15 como un segundo ejemplo del modelo "Combinación de distancias fenotípicas y moleculares en la gestión de las colecciones de variedades". El TC convino en que en el documento se ha de revisar la terminología sobre los diferentes "modelos".
- 31. Los respectivos miembros del Comité de Redacción revisaron las traducciones al alemán, español y francés del texto original en inglés antes de que el proyecto de documento TGP/15/3 se presentara al Consejo. El documento TGP/15/3 Draft 1 incorpora las enmiendas acordadas por el TC, expuestas en el Anexo IV del presente documento, y los cambios lingüísticos efectuados por los respectivos miembros del Comité de Redacción.
- 32. A reserva de que el TC y el CAJ acuerden un proyecto del documento TGP/15/3, sobre la base del documento TGP/15/3 Draft 1, en 2020 se someterá al Consejo, para que considere su aprobación, un proyecto acordado del documento TGP/15/3 "Orientación sobre el uso de marcadores bioquímicos y moleculares en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad (DHE)".

33. Se invita al Consejo a aprobar la revisión del documento TGP/15/2 "Orientación sobre el uso de marcadores bioquímicos y moleculares en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad (DHE)", sobre la base del proyecto de documento TGP/15/3 acordado por el TC y el CAJ.

TGP/0: Lista de documentos TGP y fechas de última publicación (revisión) (documento TGP/0/12 Draft 1)

- 34. Se invita al Consejo a aprobar en 2020, junto con los documentos TGP revisados, la revisión del documento TGP/0 "Lista de documentos TGP y fechas de última publicación" (documento TGP/0/11) sobre la base del documento TGP/0/12 Draft 1.
  - 35. Se invita al Consejo a aprobar el documento TGP/0/12 Draft 1 "Lista de documentos TGP y fechas de última publicación".

[Siguen los Anexos]

C/54/3 Rev.

#### ANEXO I

# REVISIÓN DEL DOCUMENTO TGP/5, SECCIÓN 6 "INFORME DE LA UPOV SOBRE EL EXAMEN TÉCNICO Y FORMULARIO UPOV PARA LA DESCRIPCIÓN DE VARIEDADES"

En su quincuagésima quinta sesión, el TC examinó el documento TC/55/11 (véanse los párrafos 231 y 232 del documento TC/55/25 "Informe").

El TC convino en que la siguiente revisión del documento TGP/5 "Experiencia y cooperación en el examen DHE", Sección 6 "Informe de la UPOV sobre el examen técnico y Formulario UPOV para la descripción de variedades" se someta a la aprobación del Consejo en su quincuagésima cuarta sesión ordinaria, que se celebrará en Ginebra el 30 de octubre de 2020, a reserva de la aprobación del CAJ en su septuagésima séptima sesión, que se celebrará en Ginebra el 28 de octubre de 2020 (se indican las eliminaciones mediante sombreado y tachado y los añadidos mediante sombreado y subrayado):

[...]

# FORMULARIO UPOV PARA LA DESCRIPCIÓN DE VARIEDADES

[...]

16. Variedades similares y diferencias en relación con esas variedades:

Denominaciones de las variedades similares a la variedad candidata	Caracteres por los que la variedad candidata difiere de las variedades similares) <sup>1)</sup>	Nivel de expresión de los caracteres de las variedades similares <sup>21</sup>	Nivel de expresión de los caracteres de la variedad candidata <sup>21</sup>
--	--	--	---

- 1) En caso de que los niveles de expresión de ambas variedades sean idénticos, sírvase indicar la amplitud de la diferencia.
- 2) El nivel de expresión de la variedad candidata y la(s) variedad(es) similar(es) corresponden a los del examen DHE realizado en la estación de examen, el lugar y el período de examen indicado en 11 y 12.

# 17. Información adicional

- a) datos adicionales
- b) fotografía (si procede)
- c) versión de la carta de colores RHS empleada (cuando proceda)
- d) observaciones

- 18. Notas explicativas al Anexo: Formulario UPOV para la descripción de variedades
- a) Generalidades (Anexo: Formulario UPOV para la descripción de variedades)
- Finalidad de la descripción original de la variedad

Las finalidades de la descripción de la variedad que se elaboró cuando se concedió el derecho de obtentor (descripción original de la variedad) pueden resumirse como:

- a) describir los caracteres de la variedad, e
- b) identificar y enumerar las variedades similares y las diferencias con respecto a esas variedades; junto con la siguiente información basada en a) y b):
  - Fecha y número de documento de las directrices de examen de la UPOV;
  - Fecha y/o número de documento de las directrices de examen de la autoridad informante;
  - Autoridad informante;
  - Estación(es) y lugar(es) del examen;
  - Período de realización del examen;
  - Fecha y lugar de emisión del documento;
  - Grupo: (Cuadro: Caracteres; Niveles de expresión; Nota; Observaciones);
  - Información adicional:
    - a) datos adicionales
    - b) fotografía (si procede)
    - c) versión de la carta de colores RHS empleada (cuando proceda)
    - d) observaciones.
- ii) Situación de la descripción original de la variedad con respecto a la defensa del derecho de obtentor

En el documento UPOV/EXN/ENF/1 "Notas explicativas sobre la defensa de los derechos del obtentor con arreglo al Convenio de la UPOV" se ofrece la siguiente explicación:

"SECCIÓN II: Algunas medidas posibles para la defensa de los derechos de obtentor

Si bien el Convenio de la UPOV exige a los miembros de la Unión que prevean los recursos legales apropiados que permitan defender eficazmente los derechos de obtentor, corresponde a los obtentores la defensa de sus derechos."

En relación con la comprobación del material vegetal de una variedad protegida a efectos de la defensa del derecho de obtentor, debe recordarse que la descripción de los caracteres de la variedad en la descripción original de la variedad y la base para la distinción respecto de la variedad más similar están vinculadas a las circunstancias del examen DHE, a saber:

- Fecha y número de documento de las directrices de examen de la UPOV;
- Fecha y/o número de documento de las directrices de examen de la autoridad informante;
- Autoridad informante;
- Estación(es) y lugar(es) del examen;
- Período de realización del examen;
- Fecha y lugar de emisión del documento;
- Grupo: (Cuadro: Caracteres; Niveles de expresión; Nota; Observaciones);
- Información adicional:
  - a) datos adicionales
  - b) fotografía (si procede)
  - c) versión de la carta de colores RHS empleada (cuando proceda)
  - d) observaciones

# C/54/3 Rev. Anexo I, página 3

#### iii) Modificación de la descripción original de la variedad

En la sección 3.1.1 del documento TGP/4 "Constitución y mantenimiento de las colecciones de variedades" se explica lo siguiente:

"En relación con las descripciones basadas en las directrices de examen de la UPOV pertinentes, cabe observar que estas directrices de examen podrán revisarse (véase el documento TGP/7), lo que podría traducirse en la adopción de algunos nuevos caracteres y la supresión de otros en la tabla de caracteres. Además, tal vez se modifique la expresión de un carácter. Por consiguiente, es posible que las descripciones relativas a la misma especie o grupo de especies preparadas utilizando distintas versiones de las directrices de examen no sean totalmente compatibles. En este caso las descripciones deberán armonizarse en la medida de lo posible."

En algunos miembros de la Unión, es posible modificar la descripción original de la variedad para adaptarla a fin de hacerla comparable con las descripciones de otras variedades, elaboradas en circunstancias diferentes. En estos casos, se informará a todos los interesados.

Las oficinas de examen pueden actualizar los datos de la variedad para reflejar la evolución de las directrices de examen. Estas actualizaciones se realizan a efectos prácticos y no afectan a la descripción original de la variedad.

# iv) Número de referencia de la autoridad informante

El número de referencia de la autoridad informante deberá repetirse en cada página del informe.

# b) Apartado 14 (Anexo: Formulario UPOV para la descripción de variedades)

Solo se dará información sobre el grupo al que pertenezca la variedad o sobre agrupaciones mediante elementos diferentes de los caracteres del apartado 15. La agrupación según los caracteres mencionados en el apartado 15 deberá efectuarse simplemente señalando el carácter respectivo del apartado 15 con la letra "G" antes del número del carácter

# c) Apartado 15 (Anexo: Formulario UPOV para la descripción de variedades)

- i) Se deberán reproducir todos los caracteres de las directrices de examen de la UPOV, incluidos los que no sean aplicables y los que no se hayan registrado. En esos casos, se deberá poner "no aplicable" y "no registrado", respectivamente.
- ii) Los asteriscos que figuren en las directrices de examen de la UPOV deberán repetirse en el formulario.
- iii) Los caracteres adicionales de las directrices de examen de la autoridad informante no deberán colocarse después de los caracteres de las directrices de examen de la UPOV sino en secuencia, según los principios de la UPOV, pues el objetivo principal del formulario sigue siendo su utilización en la autoridad respectiva. No es necesario señalarlos especialmente pues basta con identificarlos por el número de la autoridad informante.
- iv) En la lista solo se ha reservado una pequeña columna para las observaciones breves o para una referencia a observaciones más extensas que deberán reproducirse en una nota de pie de página.

# d) Apartado 16 (Anexo: Formulario UPOV para la descripción de variedades)

Solo se deberán indicar los caracteres que tengan diferencias suficientes para establecer una distinción. En la información relativa a las diferencias entre dos variedades, se indicarán siempre los niveles de expresión con sus notas respectivas para ambas variedades y, de ser posible, en columnas, si se menciona más de una variedad.

C/54/3 Rev.

#### ANEXO II

# REVISIÓN DEL DOCUMENTO TGP/7 "ELABORACIÓN DE LAS DIRECTRICES DE EXAMEN"

El TC convino en que la siguiente revisión del documento TGP/7 "Elaboración de las directrices de examen" se someta a la aprobación del Consejo en su quincuagésima cuarta sesión ordinaria, que se celebrará en Ginebra el 30 de octubre de 2020, a reserva de la aprobación del CAJ en su septuagésima séptima sesión, que se celebrará en Ginebra el 28 de octubre de 2020 (se indican las eliminaciones mediante sombreado y tachado y los añadidos mediante sombreado y subrayado):

# Caracteres que solo se aplican a ciertas variedades

El TC convino en modificar la nota orientativa 18 (GN 18) que se ofrece en el documento TGP/7 para que el texto sea el siguiente:

3. Caracteres que solo se aplican a ciertas variedades

En algunos casos, por el nivel de expresión de un carácter <del>cualitativo</del> anterior puede determinarse que un carácter subsiguiente no es aplicable, por ejemplo, no será posible describir la forma de los lóbulos de la hoja en una variedad que no los tenga.

En los casos en que ello no resulta evidente, o si los caracteres están separados en la tabla de caracteres, el título del carácter subsiguiente está precedido por una referencia subrayada a los tipos de variedades a los que se aplica, sobre la base del carácter precedente.

Los siguientes ejemplos ilustran cómo puede emplearse el enfoque propuesto para los caracteres cualitativos (QL), pseudocualitativos (PQ) y cuantitativos (QN) de manera que no plantee riesgos respecto de las decisiones sobre la distinción:

- (QL) Flor: tipo: simple (1); doble (2)
- (PQ) Solo variedades con: Flor: tipo: simple: Flor: forma
- (PQ) Capítulo: tipo: sencillo (1); semidoble (2); doble tipo margarita (3); doble (4)
- (QN) Solo variedades con: Capítulo: tipo: doble tipo margarita o doble: Capítulo: altura: corta (3); media (5); alta (7)
- (PQ) Planta: repollo: ausente (1); cerrado (2); abierto (3)
- (QN) <u>Solo variedades con: Planta: repollo: abierto o cerrado</u>: época de formación del repollo: muy temprana (1); temprana (3); media (5); tardía (7); muy tardía (9)
- (QN) Presencia de pelos: ausentes o muy débil (1)
- (PQ) Solo variedades con: Presencia de pelos: distinta de "ausente o muy débil" (1): Pelo: color

La exclusión de caracteres de la observación sobre la base de un carácter pseudocualitativo (PQ) o cuantitativo (QN) anterior deberá utilizarse con precaución, teniendo en cuenta las posibles implicaciones de cara al examen de la distinción.

Presentación de la escala completa de notas de los caracteres cuantitativos en las directrices de examen

En su quincuagésima quinta sesión, el TC examinó los documentos TC/55/4 y TC/55/4 Add. y suscribió la propuesta de revisión del documento TGP/7 para que en las directrices de examen se presenten todos los niveles de expresión de los caracteres cuantitativos (véase el párrafo 172 del documento TC/55/25 "Informe").

#### Extracto del ANEXO 1: ESTRUCTURA Y TEXTO ESTÁNDAR UNIVERSAL DE LOS DOCUMENTOS TG

- 6.2 Niveles de expresión y notas correspondientes
- 6.2.1 Se atribuyen a cada carácter niveles de expresión con el fin de definir el carácter y armonizar las descripciones. A cada nivel de expresión le corresponde una nota numérica para facilitar el registro de los datos y la elaboración y el intercambio de la descripción.

6.2.2 En el caso de los caracteres cualitativos y pseudocualitativos (véase el Capítulo 6.3), todos Todos los niveles pertinentes de expresión se presentan en el carácter. Sin embargo, en el caso de caracteres cuantitativos con cinco o más niveles puede utilizarse una escala abreviada para reducir al mínimo el tamaño de la tabla de caracteres. Por ejemplo, respecto de un carácter cuantitativo de nueve niveles de expresión, la presentación de los niveles de expresión en las directrices de examen puede abreviarse como sigue:

Nivel	Nota
<del>pequeño</del>	3
<del>mediano</del>	5
<del>grande</del>	7

Ahora bien, cabe observar que los nueve niveles de expresión siguientes existen para describir las variedades y deberán utilizarse según proceda:

Nivel Nivel	Nota
muy pequeño	4
muy pequeño a pequeño	2
<del>pequeño</del>	3
<del>pequeño a mediano</del>	4
<del>mediano</del>	<del>5</del>
mediano a grande	6
grande	<del>7</del>
grande a muy grande	8
muy grande	9

6.2.3 Explicaciones más exhaustivas relativas a la presentación de los niveles de expresión y de las notas figuran en el documento TGP/7 "Elaboración de las directrices de examen".

# Extracto del ANEXO 3: NOTAS ORIENTATIVAS (GN)

GN 20 (Capítulo 7) – Presentación de los caracteres: niveles de expresión de conformidad con el tipo de expresión de un carácter

[...]

3.3 Escala de "1 a 9"

3.3.1 Introducción

[...]

3.3.1.3 Ahora bien, no es necesario presentar los nueve niveles de expresión en la tabla de caracteres y suele ser más apropiado utilizar las siguientes versiones abreviadas:

Gama estándar <del>Versión 1</del>
1 muy débil
— (o: ausente o muy débil)
<del>3 débil</del>
<del>5 medio</del>
<del>7 fuerte</del>
9 muy fuerte

Gama estándar <del>Versión 2</del>
1 muy débil
(o: ausente o muy débil)
<del>3 débil</del>
<del>5 medio</del>
<del>7 fuerte</del>
-

Gama estándar Versión 3		
-		
3 débil		
5 medio		
7 fuerte		
9 muy fuerte		

Gama estándar Versión 4		
+		
3 débil		
<del>5 medio</del>		
7 fuerte		

3.3.1.4 3.3.1.3 [xxx]

# 3.3.2 Designación de los niveles

[...]

# 3.3.2.2.1 [xxx]

Nivel	Ejemplo 1 <b>Tamaño comparativo:</b>	Ejemplo 2 Ángulo:	Ejemplo 3 Posición:	Ejemplo 4  Longitud comparativa:	Ejemplo 5 Perfil:
1	mucho más pequeño	muy agudo	en la base	igual	fuertemente cóncavo
2	mucho más pequeño a moderadamente más pequeño	muy agudo a moderadamente agudo	en la base a a un cuarto de la base	igual a ligeramente más corto	fuertemente cóncavo a moderadamente cóncavo
3	moderadamente más pequeño	moderadamente agudo	a un cuarto de la base	ligeramente más corto	moderadamente cóncavo
<u>4</u>	moderadamente más pequeño a igual tamaño	moderadamente agudo a ángulo recto	a un cuarto de la base a en el medio	ligeramente más corto a moderadamente más corto	moderadamente cóncavo a plano
5	igual tamaño	ángulo recto	en el medio	moderadamente más corto	plano
<u>6</u>	igual tamaño a moderadamente más grande	ángulo recto a moderadamente obtuso	en el medio a a un cuarto del extremo apical	moderadamente más corto a bastante más corto	<u>plano a</u> <u>moderadamente</u> <u>convexo</u>
7	moderadamente más grande	moderadamente obtuso	a un cuarto del extremo apical	bastante más corto	moderadamente convexo
8	moderadamente más grande a mucho más grande	moderadamente obtuso a muy obtuso	a un cuarto del extremo apical a en el ápice	bastante más corto a mucho más corto	moderadamente convexo a fuertemente convexo
9	mucho más grande	muy obtuso	en el ápice	mucho más corto	fuertemente convexo

# 3.4 Escala de "1 a 5"

La escala de 1 a 5 se suele utilizar cuando la gama de expresión de un carácter está físicamente limitada en ambos extremos y no resulta adecuado dividir la expresión en más que tres niveles intermedios. Por ejemplo:

Nivel	Ejemplo 1	
	Base: porte	
1	erecto	
2	erecto a semirrecto	
3	semirrecto	
<u>4</u>	semirrecto a postrado	
5	postrado	

La designación de los niveles 2 y 4 se formula de la misma manera que para los niveles pares en la escala de 1 a 9 (véase la sección 3.3.2.1.2)

# GN 25 (Capítulo 7) – Recomendaciones para efectuar el examen

[...]

2. Los ejemplos siguientes ilustran las formas de tomar en consideración el método de observación para caracteres como la época de floración y los recuentos.

# C/54/3 Rev. Anexo II, página 4

# a) Época de floración

	Época de floración			
	muy temprana muy temprana a temprana			
QN	temprana	3		
	temprana a meda			
	media	5		
	media a tardía	<u>6</u>		
	tardía	7		
	tardía a muy tardía	8		
	muy tardía	9		

[Sigue el Anexo III]

C/54/3 Rev.

#### ANEXO III

# REVISIÓN DEL DOCUMENTO TGP/14 "GLOSARIO DE TÉRMINOS UTILIZADOS EN LOS DOCUMENTOS DE LA UPOV"

El TC convino en que la siguiente revisión del documento TGP/14 "Glosario de términos utilizados en los documentos de la UPOV" se someta a la aprobación del Consejo en su quincuagésima cuarta sesión ordinaria, que se celebrará en Ginebra el 30 de octubre de 2020, a reserva de la aprobación del CAJ en su septuagésima séptima sesión, que se celebrará en Ginebra el 28 de octubre de 2020 (se indican las eliminaciones mediante sombreado y tachado y los añadidos mediante sombreado y subrayado):

Extracto del documento TGP/14, Sección 2, Subsección 3: Color: 2. Color

#### 2.2.4 Carta de colores

Si es necesario describir un color mediante una carta de colores, la UPOV utiliza la carta de colores de la *Royal Horticultural Society* (RHS), la "carta de colores RHS", dada su disponibilidad en todo el mundo. Se han publicado cinco seis ediciones de dicha carta de colores, fechadas en 1966, 1986, 1995, 2001, y 2015. Además, desde 2005, el Flower Council Holland publica la minicarta de colores RHS ("RHS Mini Colour Chart"), que también es de uso frecuente entre los obtentores. Asimismo, pueden resultar adecuadas otras cartas de colores.

[...]

Cuando se utilice la carta de colores RHS, en la descripción de las variedades debe indicarse el nombre del color <u>UPOV</u> y su número de referencia RHS, así como la edición de la carta. <del>El ANEXO del presente documento contiene una propuesta para la denominación de los colores.</del> <u>Los Anexos I y II de la Subsección 3 del presente documento contienen información sobre los nombres de colores UPOV.</u>

Extracto del documento TGP/14, Sección 2, Subsección 3: Color: 5. Bibliografía

# 5. LITERATURE

RHS Colour Chart, 2007 2015, Royal Horticultural Society, Londres (Gran Bretaña) (www.rhs.org.uk).

Extracto del documento TGP/14, Sección 2, Subsección 3: Color: ANEXOS I Y II

#### ANEXO I

# NOMBRES DE LOS COLORES DE LA SEXTA EDICIÓN (2015) DE LA CARTA DE COLORES RHS

- 1. Introducción
- 1.1 Cuando se utilice la carta de colores RHS, en la descripción de las variedades debe indicarse el nombre del color y su número de referencia en la carta de colores RHS. El presente documento tiene por objeto armonizar los nombres de los colores que figuran en las descripciones de las variedades.

1.2 En el cuadro siguiente se ofrece una visión general de los "grupos" que figuran en la sexta edición de la carta de colores RHS:

		Número de entradas o grupos	<u>Ejemplo</u>	<u>Uso</u>
	N.º de la carta de colores RHS	920	<u>49A</u>	Se utiliza para describir con precisión los colores de partes de plantas.
nivel de precisión bajo alto	Nombre del color RHS	<u>190</u>	rosa fuerte	No se utiliza a los efectos de la UPOV.
	Nombre del color UPOV	<u>73</u>	rosa (grupo 29)	Se utiliza en la descripción de una variedad para determinar el nombre de color que corresponde al número de la carta de colores RHS.
	Grupo de color RHS (encabezamiento de cada página)	<u>29</u>	grupo rojo	No se utiliza a los efectos de la UPOV.

- 1.23 En las ediciones primera a quinta (1966 a 2007), La carta de colores RHS conteníaiene 896 colores diferentes, divididos en 23 "grupos" para la denominación de los colores. Sin embargo, a los efectos de la UPOV, este agrupamiento inicial resulta inadecuado para nombrar con suficiente precisión los colores que figuran en las descripciones de las variedades. Por consiguiente, la UPOV ha establecido 50 sus propios "grupos" de color<del>, que se incluyen en el presente documento</del>.
- 1.4 En la sexta edición (2015) de la carta de colores RHS, por primera vez, cada mancha tiene un nombre de color. No obstante, estos nombres de colores no siempre expresan la similitud de los colores de las manchas, por lo que no parece adecuado utilizarlos a los efectos de la UPOV.
- 1.5 Basándose en la sexta edición de la carta de colores RHS, la UPOV ha establecido 73 "grupos" de color, que se incluyen en el presente documento. La denominación empleada en las ediciones primera a quinta (1966 a 2007) de la carta de colores RHS puede consultarse en el Anexo II de la Subsección 3 del presente documento. Es importante señalar que estos "grupos" de color no han sido creados con el objeto de agrupar variedades para los ensayos DHE y no deben utilizarse para ese fin. Puede encontrarse información sobre el agrupamiento de variedades para los ensayos DHE en el documento TGP/9/4 "Examen de la distinción".
- 1.63 Los nombres empleados para los 50 73 grupos de color UPOV consisten en el [color puro] / [tono cromático] (por ejemplo, amarillo, naranja, rojo), una combinación de dos [colores puros] / [tonos cromáticos] (por ejemplo, naranja amarillento, rosa anaranjado, rojo purpúreo), o una combinación del(de los) [color(es) puro(s)] / [tono(s) cromático(s)] con "claro" u "oscuro" (por ejemplo, amarillo claro, rojo rosado oscuro).
- 1.4 Los nombres de colores contenidos en el presente documento se pueden utilizar con distintas ediciones de la carta de colores RHS. La versión de 1986 de la carta de colores RHS se utilizó para el agrupamiento y la denominación iniciales. En la edición de 1995 no se añadieron nuevos colores. Los nuevos colores aparecidos en la edición de 2001 (señalados con una "N") y en la de 2007 (señalados con "NN") se han incorporado a los grupos existentes.
- 2. Ejemplos de utilización de los nombres de colores UPOV en la descripción de una variedad
- 2.1 Si en las directrices de examen se utiliza la carta de colores RHS para describir un carácter, el color de la parte de la planta no queda patente, porque únicamente se solicita su número de referencia de la carta de colores RHS, por ejemplo,

Flor: color principal de la cara superior Carta de colores RHS (indíquese el número de referencia)

# C/54/3 Rev. Anexo III, página 3

2.2 Para la descripción de una variedad, resulta útil determinar el nombre de color que corresponde al número de la carta de colores RHS y anotar dicho nombre en la columna "nivel de expresión". El nombre del color figura en el apéndice del presente documento apéndice I del Anexo I, que contiene una relación de los colores RHS con arreglo a los grupos de color UPOV a los que pertenecen: por ejemplo, el RHS 46C pertenece al grupo 24 35 "rojo medio", el RHS N 74B pertenece al grupo 27 42 "púrpura medio" y el RHS N 57A pertenece al grupo 23 37 "rojo púrpura medio" (sexta edición (2015) de la carta de colores RHS).

# Ejemplo:

2.3 Parte de la descripción de una variedad de *Impatiens* de Nueva Guinea (TG/196/2 Rev.)

Nº	Carácter	Nivel de expresión		Nota
20	Flor: color principal de la parte superior	rojo medio RHS 46C		
21	Solo para variedades con flores bicolores o multicolores: Flor: color secundario de la parte superior	púrpura medio RHS N 74B		
22	Solo para variedades con flores bicolores o multicolores: Flor: distribución del color secundario	principalmente en el pétalo superior		1
23	Flor: zona del ojo	presente		9
24	Flor: tamaño de la zona del ojo	grande		7
25	Flor: color principal de la zona del ojo	rojo púrpura medio	RHS N 57A	

- 3. Grupos de color UPOV (sexta edición (2015) de la carta de colores RHS)
- 3.1 Los 50 73 grupos de color UPOV son los siguientes:

Nº de grupo UPOV	Español	English	français	deutsch
1	Blanco	white	blanc	weiß
2 3 4 5 6 7 8 9	verde claro	light green	vert clair	hellgrün
3	verde medio	medium green	vert moyen	mittelgrün
4	verde oscuro	dark green	vert foncé	dunkelgrün
5	verde amarillento claro	light yellow green	vert-jaune clair	hellgelbgrün
6	verde amarillento medio	medium yellow green	vert-jaune moyen	mittelgelbgrün
7	verde grisáceo claro	light grey green	vert-gris clair	hellgraugrün
8	verde grisáceo medio	medium grey green	vert-gris moyen	mittelgraugrün
	verde grisáceo oscuro	dark grey green	vert-gris foncé	dunkelgraugrün
10	verde azulado claro	light blue green	vert-bleu clair	hellblaugrün
11	verde azulado medio	medium blue green	vert-bleu moyen	mittelblaugrün
12	verde azulado oscuro	dark blue green	vert-bleu foncé	dunkelblaugrün
13	verde amarronado claro	light brown green	vert-brun clair	hellbraungrün
14	verde amarronado medio	medium brown green	vert-brun moyen	mittelbraungrün
15	verde amarronado oscuro	dark brown green	vert-brun foncé	dunkelbraungrün
16	amarillo claro	light yellow	jaune clair	hellgelb
17	amarillo medio	medium yellow	jaune moyen	mittelgelb
18	amarillo oscuro	dark yellow	jaune foncé	dunkelgelb
19	naranja amarillento claro	light yellow orange	orange-jaune clair	hellgelborange
20	naranja amarillento medio	medium yellow orange	orange-jaune moyen	mittelgelborange
21	naranja amarillento oscuro	dark yellow orange	orange-jaune foncé	dunkelgelborange
22	naranja claro	light orange	orange clair	hellorange
23	naranja medio	medium orange	orange moyen	mittelorange
24	naranja oscuro	dark orange	orange foncé	dunkelorange
25	rosa anaranjado claro	light orange pink	rose orangé clair	hellorangerosa
26	rosa anaranjado medio	medium orange pink	rose orangé moyen	mittelorangerosa
27	rosa rojizo claro	light red pink	rose-rouge clair	hellrotrosa
28	rosa rojizo medio	medium red pink	rose-rouge moyen	mittelrotrosa
29	Rosa	pink	rose	rosa
30	rosa azulado claro	light blue pink	rose-bleu clair	hellblaurosa
31	rosa azulado medio	medium blue pink	rose-bleu moyen	mittelblaurosa
32	rosa azulado oscuro	dark blue pink	rose-bleu foncé	dunkelblaurosa
33	rojo anaranjado	orange red	rouge orangé	orangerot
34	rojo claro	light red	rouge clair	hellrot
35	rojo medio	medium red	rouge moyen	mittelrot

# C/54/3 Rev. Anexo III, página 4

Nº de grupo UPOV	Español	English	français	deutsch
36	rojo oscuro	dark red	rouge foncé	dunkelrot
37	rojo púrpura medio	medium purple red	rouge-pourpre moyen	mittelpurpurrot
38	rojo púrpura oscuro	dark purple red	rouge-pourpre foncé	dunkelpurpurrot
39	rojo amarronado	brown red	rouge-brun	braunrot
40	púrpura amarronado medio	medium brown purple	pourpre-brun moyen	mittelbraunpurpurn
41	púrpura amarronado oscuro	dark brown purple	pourpre-brun foncé	dunkelbraunpurpurn
42	púrpura medio	medium purple	pourpre moyen	mittelpurpurn
43	púrpura oscuro	dark purple	pourpre foncé	dunkelpurpurn
44	violeta claro	light violet	violet clair	hellviolett
45	violeta medio	medium violet	violet moyen	mittelviolett
46	violeta oscuro	dark violet	violet foncé	dunkelviolett
47	violeta azulado claro	light blue violet	violet-bleu clair	hellblauviolett
48	violeta azulado medio	medium blue violet	violet-bleu moyen	mittelblauviolett
49	violeta azulado oscuro	dark blue violet	violet-bleu foncé	dunkelblauviolett
50	azul violáceo claro	light violet blue	bleu-violet clair	hellviolettblau
51	azul violáceo medio	medium violet blue	bleu-violet moyen	mittelviolettblau
52	azul violáceo oscuro	dark violet blue	bleu-violet foncé	dunkelviolettblau
53	azul claro	light blue	bleu clair	hellblau
54	azul medio	medium blue	bleu moyen	mittelblau
55	azul oscuro	dark blue	bleu foncé	dunkelblau
56	azul verdoso claro	light green blue	bleu-vert clair	hellgrünblau
57	azul verdoso medio	medium green blue	bleu-vert moyen	mittelgrünblau
58	azul verdoso oscuro	dark green blue	bleu-vert foncé	dunkelgrünblau
59	marrón claro	light brown	brun clair	hellbraun
60	marrón medio	medium brown	brun moyen	mittelbraun
61	marrón oscuro	dark brown	brun foncé	dunkelbraun
62	marrón amarillento claro	light yellow brown	brun-jaune clair	hellgelbbraun
63	marrón amarillento medio	medium yellow brown	brun-jaune moyen	mittelgelbbraun
64	marrón anaranjado	orange brown	brun orangé	orangebraun
65	marrón grisáceo	grey brown	brun-gris	graubraun
66	marrón verdoso claro	light green brown	brun-vert clair	hellgrünbraun
67	marrón verdoso medio	medium green brown	brun-vert moyen	mittelgrünbraun
68	marrón verdoso oscuro	dark green brown	brun-vert foncé	dunkelgrünbraun
69	gris amarillento	yellow grey	gris-jaune	gelbgrau
70	gris amarronado	brown grey	gris-brun	braungrau
71	gris púrpura	purple grey	gris-pourpre	purpurgrau
72	Gris	grey	gris	grau
73	Negro	black	noir	schwarz

3.2 En los apéndices del presente documento Anexo I se asignan los colores de la sexta edición (2015) de la carta de colores RHS a los correspondientes grupos de color UPOV como sigue:

Apéndice I: Asignación de grupos de color UPOV a cada color RHS según el orden de los números

RHS Grupos de color UPOV según el número de referencia de la carta de colores RHS

(edición 2015)

Apéndice II: Colores RHS incluidos en cada grupo de color UPOV (sexta edición (2015) de la carta

de colores RHS)

3.3 El Anexo II contiene los grupos de color UPOV asignados a las ediciones anteriores de la carta de colores RHS (1986, 1995, 2001 y 2007). En los apéndices del Anexo II se asignan los colores de las ediciones anteriores de la carta de colores RHS a los correspondientes grupos de color UPOV como sigue:

Apéndice I: Grupos de color UPOV según el número de referencia de la carta de colores RHS (ediciones 1986, 1995, 2001 y 2007)

Apéndice II: Colores RHS incluidos en cada grupo de color UPOV (ediciones 1986, 1995, 2001 y 2007 de la carta de colores RHS)

#### ANEXO IV

# REVISIÓN DEL DOCUMENTO TGP/15 "ORIENTACIÓN SOBRE EL USO DE MARCADORES BIOQUÍMICOS Y MOLECULARES EN EL EXAMEN DE LA DISTINCIÓN, LA HOMOGENEIDAD Y LA ESTABILIDAD (DHE)"

En su quincuagésima quinta sesión, el TC convino en que se ha de añadir un nuevo ejemplo "Marcador ligado a un carácter con información incompleta sobre el nivel de expresión" en el documento TGP/15, modificado por el TC-EDC, y tomó nota de que el nuevo ejemplo pasaría a ser un segundo ejemplo del modelo "Marcadores moleculares ligados a caracteres" del documento TGP/15.

165. El TC convino en que el modelo "Selección genética de variedades similares para el primer ciclo de cultivo" se ha de presentar en el documento TGP/15 como un segundo ejemplo del modelo "Combinación de distancias fenotípicas y moleculares en la gestión de las colecciones de variedades". El TC convino en que en el documento se ha de revisar la terminología sobre los diferentes "modelos" (véanse los párrafos 163 a 165 del documento TC/55/25 "Informe").

Con arreglo a lo anterior, el TC convino en que la revisión siguiente del documento TGP/15 "Orientación sobre el uso de marcadores bioquímicos y moleculares en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad (DHE)" se someta a la aprobación del Consejo en su quincuagésima cuarta sesión ordinaria, que se celebrará en Ginebra el 30 de octubre de 2020, a reserva de la aprobación del CAJ en su septuagésima séptima sesión, que se celebrará en Ginebra el 28 de octubre de 2020 (se indican las eliminaciones mediante sombreado y tachado y los añadidos mediante sombreado y subrayado):

# Extracto: ÍNDICE

1.	INTR	ODUCCIÓN	.3
2.	MOD	ELOS DE APLICACIÓN	.3
	2.1	Marcadores moleculares ligados a caracteres (véase el Anexo I)	.3
	2.2	Combinación de distancias fenotípicas y moleculares en la gestión de las colecciones de variedades (véase el Anexo II)	.4
		Ejemplo 1: Líneas parentales en el maíz (véase el Anexo II, ejemplo 1)	4
		2.3 <u>Ejemplo 2:</u> Selección genética de variedades similares para el primer ciclo de cultivo (véase el Anexo III, Anexo II, ejemplo 2)	4
ANEX	(O I	MODELO: MARCADORES MOLECULARES LIGADOS A CARACTERES	
		EJEMPLO 1: MARCADOR GENÉTICO ESPECÍFICO PARA LA TOLERANCIA A LOS HERBICIDAS	
		EJEMPLO 2: MARCADOR GENÉTICO ESPECÍFICO CON INFORMACIÓN INCOMPLETA SOBRE EL NIVEL DE EXPRESIÓN DE LA RESISTENCIA A ENFERMEDADES EN EL TOMATE	_
ANEX	(O II	MODELO: COMBINACIÓN DE DISTANCIAS FENOTÍPICAS Y MOLECULARES EN L GESTIÓN DE COLECCIONES DE VARIEDADES	Α.
		EJEMPLO 1: LÍNEAS PARENTALES EN EL MAÍZ	
		EJEMPLO 2: SELECCIÓN GENÉTICA DE VARIEDADES SIMILARES PARA EL PRIMER CICLO DE CULTIVO: LA JUDÍA COMÚN	

ANEXO III MODELO: SELECCIÓN GENÉTICA DE VARIEDADES SIMILARES PARA EL PRIMER CICLO DE CULTIVO

EJEMPLO: JUDÍA COMÚN

# Extracto: 2. MODELOS DE APLICACIÓN

2.1.1 [...]

- e) los marcadores vinculados a elementos reguladores diferentes del mismo gen que confieren la expresión del mismo carácter constituyen métodos diferentes de examen del mismo carácter.
- 2.1.2 El Anexo I del presente documento, "Marcador genético específico para la tolerancia a los herbicidas", es un contiene ejemplos del uso de marcadores moleculares ligados a caracteres.
- 2.1.3 Incumbe a la autoridad competente determinar si se han cumplido las premisas al aplicar el modelo y el los ejemplos que figuran en el Anexo I del presente documento.
- 2.1.4. Para que se incluya en las directrices de examen un método basado en el modelo que figura en el Anexo I del presente documento, el Grupo de Trabajo Técnico competente y el TC deberán convenir en que se ha satisfecho el requisito de fiabilidad del vínculo entre el gen y la expresión del carácter.
- 2.2 Combinación de distancias fenotípicas y moleculares en la gestión de las colecciones de variedades (véase el Anexo II)

Ejemplo 1: Líneas parentales en el maíz (véase el Anexo II, ejemplo 1)

2.2.1 [xxx]

- 2.3 <u>Ejemplo 2:</u> Selección genética de variedades similares para el primer ciclo de cultivo (véase el Anexo III Anexo II, ejemplo 2)
- 2.3.1 2.2.4 Este método incluye una fase de comprobación de la similitud genética antes del primer ciclo de cultivo.
- 2.3.2 2.2.5 En aquellos casos en que la duración mínima de los ensayos es normalmente de dos ciclos de cultivo, se seleccionan de la colección de variedades las que son genéticamente similares a fin de compararlas con las variedades candidatas en el primer ciclo de cultivo. En la fase siguiente, se utiliza la información suministrada por el solicitante en el cuestionario técnico para comprobar si alguna variedad genéticamente similar presenta diferencias en los caracteres DHE y, por tanto, no es necesario compararla en el ensayo de cultivo.
- 2.3.3 2.2.6 Sobre la base de la descripción de los caracteres DHE de la variedad elaborada en el primer ciclo de cultivo, se realiza otra búsqueda en la colección para encontrar variedades similares que no se hayan comparado en ese primer ciclo y deban compararse con la variedad candidata en el segundo ciclo.
- 2.3.4 2.2.7 En el Anexo III ejemplo 2 del Anexo II del presente documento "Selección genética de variedades similares para el primer ciclo de cultivo" se ofrece un ejemplo de la selección genética de variedades similares para el primer ciclo de cultivo.

#### MODELO: MARCADORES MOLECULARES LIGADOS A CARACTERES

# EJEMPLO 2: MARCADOR GENÉTICO ESPECÍFICO CON INFORMACIÓN INCOMPLETA SOBRE EL NIVEL DE EXPRESIÓN DE LA RESISTENCIA A ENFERMEDADES EN EL TOMATE

#### elaborado por expertos de los Países Bajos

#### Ejemplo

- 1. La presencia del alelo *Tm1* del gen *Tm1* o de los alelos *Tm2* o *Tm2* del gen *Tm2* confiere resistencia a la cepa 0 del virus del mosaico del tomate (ToMV).
- 2. Un solo marcador señala la presencia de los alelos de resistencia *Tm2* y *Tm2*<sup>2</sup> y del alelo susceptible *tm2*. Es el marcador *Tm2/2*<sup>2</sup> el cual está posicionado en la secuencia que codifica la proteína.
- 3. Una variedad es resistente a la cepa 0 del ToMV si es portadora del alelo de resistencia *Tm*2 o del alelo de resistencia *Tm*2².
- 4. Una variedad homocigótica tm2/tm2 es susceptible a la cepa 0 del ToMV, a no ser que el alelo de resistencia Tm1 codifique la resistencia. En este caso, no es posible determinar la resistencia a la cepa 0 del ToMV mediante el análisis del marcador de ADN, porque no existe un marcador fiable del gen Tm1.

#### Cuadro 1. Resumen esquemático de la resistencia al virus del mosaico del tomate y los alelos de resistencia:

<u>Genotipo</u>	<u>tm2/tm2</u> У <u>tm1/tm1</u>	Tm2/Tm2 o Tm2²/Tm2² o Tm2²/Tm2 o Tm2²/tm2 o Tm2/tm2 o Tm2²/tm2  Y  Tm1/Tm1 o Tm1/tm1 o tm1/tm1	<u>tm2/tm2</u> Y <u>Tm1/Tm1 o</u> <u>Tm1/tm1</u>
Marcador Tm2/2 <sup>2</sup>	alelo susceptible	alelo resistente	alelo susceptible
Resistencia a la cepa 0 del ToMV	<u>ausente</u>	<u>presente</u>	<u>presente</u>

- 5. Si se declara que una variedad es resistente a la cepa 0 del ToMV, se puede realizar un análisis del marcador de ADN. En los casos en que la resistencia se base en la presencia de los alelos *Tm2* o *Tm2*<sup>2</sup>, el análisis del marcador de ADN puede reemplazar al bioanálisis tradicional.
- 6. Si el análisis del marcador de ADN no confirma la resistencia declarada o si se declara que la variedad es susceptible, se debe realizar un bioanálisis.

[Fin del Anexo IV y del documento]

a El 1 de septiembre de 2020, Francia solicitó que se cambie la dirección de correo electrónico "christophe.chevalier@geves.fr" por "christelle.lavaud@geves.fr". En el documento UPOV/INF/16/9 Draft 2 se recoge el cambio solicitado.

En el documento UPOV/INF-EXN/14 Draft 2, se recogen las modificaciones resultantes del procedimiento de examen de los documentos por correspondencia (véase la Circular E-20/094 de 23 de julio de 2020).

Los comentarios recibidos sobre el documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 4, en respuesta a la Circular E-20/122 de 21 de agosto 2020, no son sencillos y deben aclararse, por lo que este documento no se someterá a la aprobación del Consejo en 2020.